

14740 ORDEN de 11 de junio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 7 de mayo de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente de Complemento de Caballería don Aníbal Sánchez Sánchez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Aníbal Sánchez Sánchez, Teniente de Complemento de Caballería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército de 7 de junio de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 7 de mayo de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente de Complemento don Aníbal Sánchez Sánchez, contra la resolución del Ministerio del Ejército de 7 de junio de 1971, que, confirmando la de 5 de abril de 1971, denegó su petición de concesión de prórroga de continuación en el servicio activo; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de junio de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Director de Personal.

14741 ORDEN de 11 de junio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 30 de abril de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Coronel de la Guardia Civil, retirado, don Tomás Ausín Robles.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Tomás Ausín Robles, Coronel de la Guardia Civil, retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Ordenes del Ministerio del Ejército de 10 de marzo de 1971 y 11 de diciembre de 1970, se ha dictado sentencia con fecha 30 de abril de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Leandro Navarro Ungría, en nombre y representación de don Tomás Ausín Robles, Coronel de la Guardia Civil en situación de retirado por edad, contra Orden del Ministerio del Ejército de 10 de marzo de 1971, que desestimó el recurso de reposición deducido respecto a la del propio Departamento ministerial de 11 de diciembre de 1970, denegatoria de petición formulada por el mencionado Jefe, sobre anotación, como gracia, en su hoja de servicios de los realizados por él al iniciarse el Movimiento Nacional, encontrándose destinado como Capitán del mencionado Cuerpo, al mando de la Compañía de Medina del Campo, Comandancia de Valladolid y que no aparecen consignados en la citada hoja, debemos declarar y declaramos que la resolución recurrida es conforme a Derecho y queda, en consecuencia, válida y subsistente, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacerse especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de junio de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

14742 ORDEN de 11 de junio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 25 de abril de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María José de Abarca Cabañas.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña María José de Abarca Cabañas, quien postula por sí misma y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 3 de noviembre de 1970, se ha dictado sentencia con fecha 25 de abril de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por doña María José de Abarca Cabañas, contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 16 de junio y 3 de noviembre de 1970, que denegaron la rectificación de su pensión extraordinaria de orfandad, al no proceder el ascenso de su causante; acuerdos que confirmamos como ajustados a Derecho; absolviendo a la Administración de las pretensiones de la demanda, sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de junio de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

14743 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 9 de julio de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	56,487	56,657
1 dólar canadiense	54,798	55,019
1 franco francés	13,698	13,756
1 libra esterlina	124,565	125,166
1 franco suizo	22,130	22,241
100 francos belgas	157,477	158,392
1 marco alemán	23,595	23,715
100 liras italianas	8,848	8,889
1 florin holandés	22,762	22,876
1 corona sueca	14,110	14,188
1 corona danesa	10,134	10,182
1 corona noruega	11,232	11,289
1 marco finlandés	15,706	15,797
100 chelines austríacos	333,650	336,642
100 escúdos portugueses	227,037	229,566
100 yens japoneses	19,093	19,183

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.